

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR AGRARIO

Directora

Susana Rodríguez Escanciano

Coordinadora

Henar Álvarez Cuesta



**INFORMES
Y ESTUDIOS
RELACIONES
LABORALES**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

**Subdirección General de Informes,
Recursos y Publicaciones**

RET: 23-2.404

La negociación colectiva en el sector agrario

COLECCIÓN INFORMES Y ESTUDIOS

Serie Relaciones Laborales Núm. 129

La negociación colectiva en el sector agrario

Directora

Susana Rodríguez Escanciano

Coordinadora

Henar Álvarez Cuesta

Autores

Beatriz Agra Viforcós

Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Henar Álvarez Cuesta

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Francisco Javier Castaño Gutiérrez

Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de León

Javier Fernández-Costales Muñiz

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Juan José Fernández Domínguez

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Roberto Fernández Fernández

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Francisco Xabiere Gómez García

Profesor Ayudante Doctor (acreditado Contratado Doctor) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Cristina González Vidales

Profesora Ayudante de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

David Lantarón Barquín,

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Cantabria

M^a de los Reyes Martínez Barroso

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Diego Megino Fernández

Profesor Ayudante Doctor (acreditado Contratado Doctor) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Burgos

Natalia Ordóñez Pascua

Contratada Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Patricia Prieto Padín

Profesora Ayudante Doctor (acreditada Contratada Doctor) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Burgos

José Gustavo Quirós Hidalgo

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Susana Rodríguez Escanciano

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Rodrigo Tascón López

Profesor Titular (acreditado Catedrático) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado
<https://cpage.mpr.gob.es>

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de este libro puede ser reproducida o transmitida en forma alguna ni por medio alguno, electrónico o mecánico, incluidos fotocopias, grabación o por cualquier sistema de almacenado y recuperación de información, sin permiso escrito del editor.



Edita y distribuye:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

Subdirección General de Informes, Recursos y Publicaciones

Agustín de Bethencourt, 11. 28003 Madrid

Correo electrónico: sgpublic@mit.es

Internet: www.mites.gob.es

NIPO Pdf: 117-23-011-8

NIPO Epub: 117-23-012-3

ISBN Pdf: 978-84-8417-617-6

En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro, de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública

Imprime: Artesa, S. L.



ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
PRESENTACIÓN	19
Parte primera	
CAPÍTULO I: IMPACTO ECONÓMICO DEL SECTOR AGRARIO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS. <i>Fco. Javier Castaño Gutiérrez</i>	27
1. Introducción.....	27
2. Superficie y propiedad.....	27
3. Producción	33
4. Mercado de trabajo	45
4.1. Población activa.....	45
4.2. Población ocupada.....	49
4.3. Población parada	55
5. Importaciones y exportaciones del sector agrario	60
6. Conclusiones.....	64
7. Referencias	65
CAPÍTULO II: INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LA OIT Y AGRICULTURA: ENTRE LA ABUNDANCIA NORMATIVA Y LA REAL POBREZA LABORAL. <i>David Lantarón Barquín</i>	67
1. Agricultura, entramado normativo de la OIT y principio de especialidad	67
2. Conexiones entre los instrumentos generales de la OIT y los especiales relativos a la agricultura.....	69
3. Abordaje temático del derecho internacional del trabajo agrícola.	72
4. Conclusiones.....	80

	<u>Pág.</u>
CAPÍTULO III: ANDAMIAJE JURÍDICO-NORMATIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO A PARTIR DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA (DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EUROPEA AL PLAN EUROPEO DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA) <i>José Gustavo Quirós Hidalgo y Rodrigo Tascón López</i>	84
1. La peculiaridad del sector agropecuario y la necesidad de una normativa propia en el Derecho de la Unión Europea y los Derechos nacionales de los estados miembros.....	84
2. La política agraria común europea: pasado, presente y futuro	86
3. El plan europeo de acción para el desarrollo de la producción ecológica..	94
4. Conclusiones.....	97
5. Bibliografía.....	98
CAPÍTULO IV: EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y SU REPERCUSIÓN EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y SU PRODUCCIÓN. <i>Natalia Ordóñez Pascua</i>	102
1. El programa nacional de desarrollo rural en el marco de la política agraria comunitaria	102
2. El desafío del desarrollo rural en el marco nacional.....	104
3. Desarrollo rural: perspectivas futuras e impacto sobre las explotaciones agrarias y su producción.....	111
4. Conclusiones.....	112
5. Bibliografía y webgrafía	113
6. Normativa de referencia.....	114
CAPÍTULO V: LA SOSTENIBILIDAD, EL RETO DEMOGRÁFICO, LA COHESIÓN TERRITORIAL Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES COMO VECTORES PARA LA RECUPERACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN Y LA RESILIENCIA DEL SECTOR AGRARIO. <i>Diego Megino Fernández</i>	116
1. Diagnóstico de situación.....	116
2. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	122
3. El Plan de Recuperación. 130 medidas frente al reto demográfico.....	126
4. Bibliografía.....	128
CAPÍTULO VI: REFLEXIÓN PARA REVERTIR LA TENDENCIA DE ABANDONO Y DESPOBLACIÓN DE LOS DISTINTOS TERRITORIOS RURALES ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, HUMANAS Y ECONÓMICAS EN PRESENCIA. <i>Cristina González Vidales</i>	131

	<u>Pág.</u>
1. Diagnóstico del problema	131
1.1.El declive demográfico del medio rural	131
1.2. Viejos y nuevos problemas asociados a la despoblación.....	134
1.3. Deficiencias en el acceso a servicios y las implicaciones en el desarrollo rural	135
2. Demografía y emprendimiento	136
3. La difícil tarea de consolidar población en el medio rural.....	138
4. Conclusiones.....	141
5. Bibliografía.....	142
CAPÍTULO VII: LA INCIDENCIA DE LA NORMATIVA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO. <i>Beatriz Agra Viforcós</i>	144
1. Introducción.....	144
2. Marco normativo básico en la lucha contra el cambio climático	145
2.1. Principales hitos en el ámbito de la ONU.....	145
2.2. El cambio climático en las políticas y normas de la Unión Europea .	146
2.3. La legislación española sobre el cambio climático: Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.....	148
2.4. Legislación autonómica específica.....	153
3. Efectos de la normativa sobre cambio climático en el sector agrícola	154
4. Conclusiones.....	159
5. Bibliografía.....	162
CAPÍTULO VIII: DIFERENTES REALIDADES LABORALES Y EMPRESARIALES EN EL CAMPO EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN Y LA FORMA DE GESTIÓN. <i>Juan José Fernández Domínguez</i>	165
1. Presentación.....	165
2. El tamaño de explotación como factor delimitador.....	166
2.1. Las unidades de dimensión europea (UDEs) y el umbral de dimensión europea (DE). El elemento de completitud dado por las orientaciones técnico-económicas.....	166
2.2. Otros indicadores directa o indirectamente relacionados con la extensión de las fincas destinadas a labores agrícolas.....	168
3. Las variantes de gestión como fuente de singularidades en la empresa y en el trabajo	172

	<u>Pág.</u>
3.1.La realidad empresarial según su forma de gestión	172
3.1.1. El régimen de tenencia de la tierra.....	172
3.1.2. La estructura jurídica de la titularidad empresarial. Empresario persona física (remisión), persona jurídica o comunidad de bienes.....	173
3.2.La ordenación del trabajo en las explotaciones agrarias	177
4. Conclusión	180
CAPÍTULO IX: ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES DEL SECTOR AGRARIO COMO YACIMIENTO DE EMPLEO DECENTE EN UN CONTEXTO DE TRANSFORMACIÓN DEL MODELO, EN PARTICULAR PARA JÓVENES, INMIGRANTES Y MUJERES. <i>Patricia Prieto Padín</i>	
	181
1. Introducción.....	181
2. Jóvenes, mujeres e inmigrantes	183
2.1.El papel asignado a los jóvenes	183
2.2.La presencia de la mujer.....	187
2.3.Inmigrantes.....	191
3. Catálogo de buenas prácticas.....	192
4. Bibliografía.....	194
CAPÍTULO X: INCIDENCIA SOBRE EL SECTOR AGRARIO DE LA REGULACIÓN POLÍTICA SALARIAL Y DE LOS ÚLTIMOS CAMBIOS NORMATIVOS EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES EN LA CADENA ALIMENTARIA. <i>Francisco Xabiere Gómez García</i>	
	197
1. Introducción.....	197
2. La regulación salarial a través de los sucesivos Reales Decretos	198
3. Los últimos cambios normativos en materia de acuerdos comerciales entre productores y comercializadores	202
4. Conclusiones.....	208
CAPÍTULO XI: TEMPORALIDAD Y TIEMPO DE TRABAJO EN EL SECTOR AGROPECUARIO: ANÁLISIS DE SU RÉGIMEN JURÍDICO LEGAL. <i>Susana Rodríguez Escanciano</i>	
	210
1. Consideraciones previas: estacionalidad y climatología	210
2. Temporalidad en la contratación: correcciones	211
3. Intensificación de la dedicación.....	216
3.1.Trabajo efectivo.....	217

	<i>Pág.</i>
3.2. Posibilidades de distribución irregular: especialidades para el «trabajo agrícola» y el «trabajo en el campo».....	219
3.3. El Real Decreto 1561/1995	220
3.3.1. Ampliaciones de jornada	221
3.3.2. Flexibilidad en los descansos.....	222
3.3.3. Reducciones de jornada: la penosidad como premisa	223
4. Conclusiones.....	224
CAPÍTULO XII: LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SECTOR AGRARIO. <i>Javier Fernández-Costales Muñiz</i>	229
1. Introducción.....	229
2. La regulación normativa legal y convencional en el sector agrario.....	230
3. La prevención de riesgos laborales en el campo.....	238
4. Conclusiones.....	240
5. Bibliografía.....	242
CAPÍTULO XIII: PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO AGRARIO. <i>Henar Álvarez Cuesta</i>	244
1. Organizaciones profesionales agrarias	244
2. Representación en la empresa y negociación colectiva en el sector agrario.....	249
3. Legitimación social en los convenios colectivos agrarios	251
4. Bibliografía.....	254
CAPÍTULO XIV: ESTUDIO DE LAS DISTINTAS VÍAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNDO AGRARIO Y SU POSIBLE REFORMA, EN PARTICULAR: COTIZACIÓN, DESEMPLEO Y PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD. <i>M^a de los Reyes Martínez Barroso</i>	256
1. Medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía y de la invasión de Ucrania por Rusia	256
2. La integración en el RETA de los autónomos agrarios y la peculiar protección de las explotaciones de titularidad compartida.....	258
3. Los jornaleros del campo.....	268
4. Conclusiones.....	276
5. Apéndice bibliográfico	279
CAPÍTULO XV: LAS DISTINTAS VÍAS DE ASEGURAMIENTO ANTE INCIDENCIAS CLIMÁTICAS CATASTRÓFICAS: EL EJEMPLO DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS. <i>Roberto Fernández Fernández</i>	281

	<u>Pág.</u>
1. Introducción.....	281
2. La Ley sobre seguros agrarios	283
3. El Plan Anual de Seguros Combinados	290
4. La delimitación del evento asegurado: in dubio pro asegurado.....	292
5. Breve reflexión final	293

Parte segunda

CAPÍTULO I: CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR AGRARIO. ÁMBITOS DE LOS CONVENIOS SECTORIALES. <i>Beatriz Agra Viforcós</i>	297
1. La negociación colectiva en el sector agropecuario español. Imagen general ...	297
2. Sujetos firmantes de los convenios colectivos agropecuarios sectoriales..	300
3. Ámbitos de los convenios colectivos agropecuarios sectoriales.....	301
3.1.Ámbito personal	301
3.2.Ámbito funcional y geográfico.....	304
3.3.Ámbito temporal.....	309
4. La negociación colectiva en el campo a nivel estatal. Dificultades y estado de la cuestión	313
 CAPÍTULO II: LA POLÍTICA DE EMPLEO Y SUS PRINCIPALES MANIFESTACIONES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL SECTOR PRIMARIO. <i>María de los Reyes Martínez Barroso</i>.....	319
1. La mano de obra agraria y su carácter estratégico: la movilización de recursos humanos en tiempos de pandemia.....	319
2. El diseño de la política de empleo en instancias supranacionales: Mecanismo de recuperación y resiliencia creado por el Reglamento (UE) 2021/241	321
3. La apuesta por la reducción de la precariedad laboral y la estabilidad en el empleo de la reforma laboral española de 2021	323
4. La cotización adicional de los contratos de duración determinada	326
5. El protagonismo del contrato de trabajo fijo-discontinuo en el sector agrario....	326
5.1.Unificación del régimen jurídico del trabajo estacional.....	327
5.2.Ámbito objetivo de la modalidad contractual y posible celebración a tiempo parcial	327
5.3.Régimen jurídico del derecho de llamamiento y su articulación en la negociación colectiva	329

	<u>Pág.</u>
6. La política de empleo en la negociación colectiva de sectores estratégicos del sector primario	330
7.1. La implantación de políticas activas de generación de empleo en el sector forestal	330
7.2. La preocupación por alcanzar la estabilidad de las plantillas y la igualdad en la acuicultura marina nacional	333
7.3. El reparto del empleo en la industria azucarera	336
7.4. Acciones coyunturales contra el desempleo en las industrias de elaboración de arroz	337
7.5. La reducción de la temporalidad a un máximo del 25% de la plantilla y la rotación en el sector de granjas avícolas y otros animales.....	340
7. Epílogo.....	346

CAPÍTULO III: EL TIEMPO DE TRABAJO EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO. CLÁUSULAS DE INTERÉS. *Susana Rodríguez Escanciano*

.....	347
1. Jornada máxima	348
2. Jornadas especiales	350
2.1. Ampliaciones de jornada y su concreción en distribuciones irregulares.....	350
2.1.1. Bolsas de horas.....	351
2.1.2. Jornadas intensivas de verano	353
2.1.3. Aumento del tiempo diario en determinadas categorías de trabajadores	353
2.1.4. Porcentajes anuales de distribución irregular.....	354
2.2. Jornadas reducidas.....	355
3. Trabajo efectivo	355
4. La denominada “pausa para el bocadillo”	359
5. Descanso semanal.....	360
6. Festivos	362
7. Horas extraordinarias.....	363
8. Trabajo nocturno.....	366
9. Trabajo a turnos	367
10. Imposibilidad de la prestación por circunstancias climatológicas adversas: los contornos de la interrupción.....	368
11. Suspensión por razones metereológicas	371

	<u>Pág.</u>
12. Control horario	372
13. Permisos retribuidos	373
14. Licencias sin sueldo.....	379
15. Vacaciones	381
16. Excedencias	386
17. Conciliación de la vida laboral y familiar: un apartado prácticamente ausente en la negociación colectiva.....	388
18. Violencia de género	390
CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y ASCENSOS. <i>Juan José Fernández Domínguez</i>.....	392
1. Presentación. La flexibilidad funcional a través de su fijación inicial y alteración posterior en la negociación colectiva del campo.....	392
2. Clasificación profesional	392
2.1. De la norma a la realidad. Elementos de reforma al calor del grupo profesional y de continuidad al amparo de la categoría profesional	393
2.2. La pervivencia de la tradición a través de la categoría profesional	393
2.3. Innovación y flexibilidad al amparo del concepto de grupo profesional.....	396
2.4. La relación de jerarquía entre convenios y el carácter enunciativo de las previsiones establecidas en convenio de ámbito superior	398
3. Movilidad funcional.....	400
4. Ascensos	407
CAPÍTULO V: CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL SECTOR AGRARIO EN EL ENTORNO DIGITAL. TRATAMIENTO CONVENCIONAL DEL TELETRABAJO Y DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL. <i>Natalia Ordóñez Pascua</i>	412
1. Cualificación profesional y formación continua en un contexto tecnológico.....	412
2. La difícil aplicación del teletrabajo y el derecho de desconexión digital en un sector eminentemente presencial	423
3. Bibliografía	429
CAPÍTULO VI: PODER DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, IUS VARIANDI EMPRESARIAL Y SUBROGACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS DEL SECTOR AGRARIO. <i>Rodrigo Tascón López</i>.....	430

	<u>Pág.</u>
1. A modo de introducción: avatares múltiples en las relaciones laborales en el sector agrario aglutinados bajo la idea de necesidades empresariales	430
2. Poder de dirección y organización del trabajo en los convenios colectivos del sector agrario	432
3. Modificación sustancial de condiciones de trabajo y movilidad geográfica en los convenios colectivos del sector agrario	444
4. Subrogación y subcontratación en los convenios colectivos del sector agrario	447

CAPÍTULO VII: EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL Y LOS CONVENIOS COLECTIVOS DEL SECTOR AGRARIO. <i>Fco. Javier Castaño Gutiérrez</i>	450
1. Introducción.....	450
2. Datos.....	451
3. Análisis y resultados.....	452
3.1. Estudio de convenios colectivos en el ámbito temporal.....	454
3.2. Estudio de convenios colectivos en el ámbito territorial de aplicación..	457
4. Anexo.....	463

CAPÍTULO VIII: LA ESTRUCTURA SALARIAL EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS CONCERNIENTES A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA. <i>Francisco Xabiere Gómez García</i>	479
1. Introducción.....	479
2. La estructura del salario.....	480
3. El salario base.....	481
4. Los complementos salariales.....	484
4.1. Los complementos relativos a circunstancias personales.....	484
4.2. Los complementos relativos al trabajo realizado	486
4.3. Los complementos relativos a la situación y resultados de la empresa .	490
5. Los complementos de vencimiento superior al mes o gratificaciones extraordinarias	492
6. Liquidación y pago	494
7. La compensación y absorción.....	496

CAPÍTULO IX: LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SECTORIAL. <i>Javier Fernández-Costales Muñiz</i>	499
1. Introducción.....	499

	<u>Pág.</u>
2. El contenido preventivo de la negociación colectiva.....	500
2.1.La integración de la prevención. El plan de prevención de riesgos laborales.....	504
2.2.La obligación de proporcionar equipos de trabajo y equipos de protección individual.....	505
2.3.Las obligaciones de formación e información.....	507
2.4.Medidas de emergencia y riesgo grave e inminente.....	510
2.5.La vigilancia de la salud de los trabajadores.....	512
2.6.La protección de grupos específicos y trabajadores especialmente sensibles.....	516
2.7.Riesgos psicosociales.....	518
2.8.Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.....	518
2.9.Pluses, complementos retributivos e indemnizaciones.....	519
2.10. Las obligaciones de los trabajadores.....	519
CAPÍTULO X: DISCRIMINACIÓN, DISCAPACIDAD Y EDAD MADURA EN LOS CONVENIOS DEL SECTOR AGRARIO. David Lantarón Barquín.....	522
1. Breve introducción metodológica.....	522
2. Acerca de las causas de discriminación negativa contempladas.....	523
3. Aspectos de las relaciones de trabajo y condiciones de trabajo sobre las que expresamente se vela por la prohibición de discriminación.....	529
4. La especial atención a la protección de las personas con discapacidad: la especial atención a la protección de las personas con discapacidad.....	533
4.1. Como personas con discapacidad: conciliación de la vida personal y familiar.....	533
4.2. Personas con discapacidad, contratación y reservas.....	534
5. Garantías de materialización del principio.....	537
5.1. Planes de igualdad y aparato orgánico.....	537
5.2. Faltas laborales consistentes en el incumplimiento de la prohibición de discriminación.....	538
5.3. El acoso y los protocolos frente al mismo.....	538
6. Trabajadores de “edad madura”.....	543
CAPÍTULO XI: PODER DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES. Patricia Prieto Padín.....	547
1. El poder disciplinario en el sector analizado.....	547

	<u>Pág.</u>
1.1.El supuesto de hecho: la falta laboral	547
1.2.Consecuencias de la falta laboral	557
2. Límites al poder disciplinario	561
2.1.Límites materiales	562
2.2.Límites formales.....	564
3. El poder disciplinario en su vertiente positiva: los premios o recompensas.....	568
CAPÍTULO XII: LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. <i>Diego Megino Fernández</i>	571
1. Introducción.....	571
2. Un propósito siempre elogiabile: preservar el empleo	572
3. No basta con «parecerlo», también hay que «serlo»: trámites reforzados para procurar una extinción intachable.....	576
4. La atención singularizada a determinados colectivos: el valor del enfoque subjetivo.....	585
5. El estímulo, no del todo virtuoso, a las desvinculaciones por razón de la edad.....	592
CAPÍTULO XIII: LOS PLANES DE IGUALDAD EN EL SECTOR AGRARIO: ACCIÓN POSITIVA, REGISTRO SALARIAL, PROTOCOLOS DE ACOSO. <i>Cristina González Vidales</i>	597
1. Introducción.....	597
2. Consideraciones generales de los planes de igualdad	598
3. Acciones positivas	601
3.1. Selección y contratación.....	602
3.2. Formación	604
3.3. Promoción	605
3.4. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.....	606
4. La retribución en los planes de igualdad	607
5. La prevención del acoso en las empresas a través de los protocolos de actuación.....	611
6. Bibliografía	615
CAPÍTULO XIV: MECANISMOS DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS Y DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO. <i>José Gustavo Quirós Hidalgo</i>	616

	<u>Pág.</u>
1. La referencia en los convenios colectivos del sector agropecuario a los mecanismos de solución extrajudicial de conflictos colectivos.....	616
2. En particular, la regulación de la Comisión Paritaria y el sometimiento de sus discrepancias a la mediación y el arbitraje	620
3. Las cláusulas de “descuelgue” para la inaplicación de las condiciones previstas en el convenio colectivo en el sector agropecuario	637

CAPÍTULO XV: LA ARTICULACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS: DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN EN LOS CANALES DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN. PROPUESTAS DIFERENTES DE LEGITIMACIÓN Y UN APUNTE SOBRE LA SENSIBILIDAD CONVENCIONAL PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. *Henar Álvarez Cuesta*

1. Introducción.....	647
2. Representación unitaria y sindical de las personas trabajadoras	650
3. Competencias y facultades de la representación de las personas trabajadoras.....	652
4. Garantías y facultades de la representación de las personas trabajadoras..	655
5. Derechos de acción sindical	660
6. Asambleas de personas trabajadoras	661
7. Transición ecológica y desarrollo sostenible: sensibilidad convencional para la protección del medio ambiente	662

CAPÍTULO XVI: MEJORAS VOLUNTARIAS DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL PAPEL DE LOS SEGUROS. *Roberto Fernández Fernández*.....

1. Introducción.....	669
2. La incapacidad temporal.....	670
3. La incapacidad permanente	676
4. Muerte y supervivencia.....	681
5. La jubilación	683
6. Formas de exteriorización de la mejora voluntaria: en particular los seguros	685

Parte tercera

CONCLUSIONES Y BUENAS PRÁCTICAS.....	689
--------------------------------------	-----

Capítulo IV

El programa nacional de desarrollo rural y su repercusión en las explotaciones agrarias y su producción

Natalia Ordóñez Pascua
*Profa. Contratada Doctora Área de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social
Universidad de León*

1. EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

El desarrollo rural constituye el segundo pilar de la política agrícola común (PAC) concebido para prestar apoyo a las zonas rurales de la Unión y responder a los numerosos retos económicos, ambientales y sociales del siglo XXI. Refuerza el primer pilar de apoyo a la renta y al mercado mediante la mejora de la sostenibilidad social, medioambiental y económica de las zonas rurales, aportando un mayor grado de flexibilidad por cuanto permite que las autoridades regionales, nacionales y locales formulen —en función de sus necesidades— sus propios programas plurianuales de desarrollo rural sobre la base de unos estándares recogidos en el Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)⁸⁰. La mentada flexibilidad también implica la cofinanciación entre los fondos de la Unión —del FEADER, como fondo destinado a la financiación del desarrollo rural— y los presupuestos nacionales de los países de la UE, a través de fondos de carácter regional o nacional⁸¹.

⁸⁰ El hito normativo marcado por el Reglamento 1305/2013 de ayuda al desarrollo rural para el periodo 2014-2020 consiste, precisamente, en permitir —como novedad respecto anterior periodo 2007-2013— a los Estados miembros la presentación de un programa nacional y un conjunto de programas regionales, a fin de garantizar la coherencia entre las estrategias nacional y regionales. Es precisamente esta norma la que vino a sustituir al Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como Reglamento que establecía un instrumento único de financiación de la política de desarrollo rural: el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

⁸¹ La Comisión y los Estados miembros han puesto en marcha un sistema común de seguimiento y evaluación de la política de desarrollo rural en el cual se insiste en la necesaria coor-

En este contexto, la política de desarrollo rural para el periodo plurianual comprendido entre 2014-2020 trata de cumplir con tres grandes objetivos establecidos por la Comisión Europea concretados en el fomento de la competitividad de la agricultura; la garantía de una gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima; y, el logro de un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales capaz de generar y conservar empleo⁸². Los objetivos reseñados deberán llevarse a cabo manteniendo entre sus prioridades: el impulso de la transferencia de conocimientos en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales; la mejora la competitividad de todos los tipos de agricultura y aumentar la viabilidad de las explotaciones; el fomento de la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en agricultura; la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura; la promoción de la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía baja en emisiones de CO₂ y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal; y, el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Esta nueva etapa de permisibilidad de participación de las instancias nacionales o regionales —sin perjuicio de la necesaria aprobación por la Comisión Europea— en la elaboración de los programas de desarrollo rural, la toma de decisiones relativas a la selección de proyectos y la concesión de los pagos, permite la aplicación de estrategias personalizadas y específicas adecuadas a las necesidades territoriales concretas siempre que se encuentren incardinadas en el elenco propuesto en la norma comunitaria de referencia⁸³, y el establecimiento de un sistema de porcentajes de cofinanciación distinto en función de las regiones y el conjunto de medidas adoptadas. En tanto existe alta participación económica de la UE⁸⁴, el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) debe incluir un detallado plan de financiación y los pertinentes indicadores de resultados que justifiquen el gasto y relacionen los resultados deseados.

dinación entre el FEADER y los demás Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE): los fondos de la política de cohesión [Fondo de Cohesión, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)] y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

⁸² ARES, J.: «Desarrollo Rural. Avanza el diseño de esta política para 2014-2020 en España», *Laboreo*, núm. 534, 2014, págs. 26-30.

⁸³ Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento 1698/2005 del Consejo.

⁸⁴ El presupuesto del FEADER para el período 2021-2027 asciende a 95 500 millones de euros incluyendo un incremento de 8.100 millones de euros del Plan *Next Generation* EU, constituido como instrumento temporal de recuperación para ayudar a hacer frente a los retos planteados por la pandemia de COVID-19 que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia y tratará de construir una Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

En el marco reglamentario descrito, se producen los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España⁸⁵, entre los cuales figura la existencia de un Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), en coexistencia con los Programas de Desarrollo Rural autonómicos —en los que se detallan las necesidades específicas de cada territorio y adoptan las medidas establecidas en el Reglamento 1305/2013 que considere prioritarias—, así como la asignación económica máxima del FEADER destinada a satisfacer el conjunto de actuaciones de interés general de ámbito supraautonómico o cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado, siempre que no suponga injerencia con los programas de desarrollo rural autonómicos, siendo el Marco Nacional de Desarrollo Rural⁸⁶ —como instrumento que recoge los elementos comunes de los programas de desarrollo rural españoles—, el responsable del establecimiento de la inequívoca delimitación entre ambos niveles de programación. Como plataforma de apoyo al programa forma parte del mismo la Red Rural Nacional (RRN) integrada por las administraciones (estatal, regional y local), agentes sociales y económicos, representantes de la sociedad civil y organizaciones de investigación vinculadas al medio rural, cuyo principal objetivo es el impulso de la participación activa de estos actores *supra* mencionados en las políticas de desarrollo pertinentes a fin de lograr una correcta difusión de las oportunidades existentes y crear una conciencia colectiva de la importancia del mantenimiento del medio rural⁸⁷.

En materia económica, las normas aplicables al gasto en desarrollo rural durante el período 2021-2022 se establecen en el Reglamento transitorio de la PAC, adoptado el 23 de diciembre de 2020. El Reglamento proroga las normas vigentes (inicialmente en vigor para el período 2014-2020) y añade algunos elementos para garantizar una transición fluida a la futura legislación de la PAC, cuya aplicación está prevista en 2023.

2. EL DESAFÍO DEL DESARROLLO RURAL EN EL MARCO NACIONAL

Los Programas de Desarrollo Rural constituyen el mecanismo de articulación de las medidas y actuaciones destinadas a impulsar el desarrollo rural de acuerdo con el esquema propuesto por la Comisión Europea a través de

⁸⁵ DE LA CUESTA SÁEZ, J.M.: «La nueva PAC, las ayudas directas a los agricultores y desarrollo sostenible del medio rural», en: AA.VV.: *El desarrollo rural en la Política Agrícola Común: 2014-2020*, Cizur Menor (Aranzadi), 2012, págs. 53 y ss.

⁸⁶ LÓPEZ, A.: «El Marco Nacional marca el camino para el desarrollo rural hasta 2020», *Vida rural*, núm. 392, 2015, págs. 8-10.

⁸⁷ CHIQUERO SÁNCHEZ, M^a. D.: «Red Rural Nacional: conectando la España rural con la política de desarrollo rural», *Desarrollo rural y sostenible*, núm. 24, 2015, págs. 30 y 31.

las Directrices Estratégicas Comunitarias⁸⁸, asumido por cada Estado a través de los Planes Estratégicos Nacionales y desarrollado por las CCAA mediante los Programas de Desarrollo Rural con la clara finalidad de otorgar mayor importancia a las zonas rurales, tratando de paliar la despoblación con el establecimiento de servicios y equipamientos adecuados, consiguiendo un nivel digno de bienestar en armonía con el medio ambiente, consolidando una agricultura y ganadería moderna y sostenible e incluso llevando a cabo actuaciones en cuanto a la protección y recuperación del patrimonio natural.

La implementación de la política rural de la UE en España se lleva a cabo a través de 17 Programas de Desarrollo de carácter regional y un marco general de elementos comunes a todos los programas constituido por un Programa de Desarrollo Nacional. La asignación que la UE lleva a cabo de la correspondiente financiación para España por la vía del FEADER se dirige a los 18 Programas mencionados sin que sea destinada una partida concreta al ámbito nacional si bien la aprobación de dicho marco con el establecimiento de ciertos criterios y elementos comunes a todos los programas constituye un requisito indispensable para el posterior desarrollo de las programaciones regionales.

En el marco nacional⁸⁹ diseñado es posible destacar como elementos comunes —a los cuales deberán atender la totalidad de los programas (regionales y nacional)— los recogidos en las siguientes medidas:

1. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas mediante ayudas a los agricultores para que puedan beneficiarse de estos servicios⁹⁰. El art. 12 del Reglamento 1306/2013, exige a los estados miembros la instauración de un sistema de asesoramiento que cubra aspectos tales como la condicionalidad, el *greening*, las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, así como los vinculados a la gestión de fitosanitarios. Este sistema de asesoramiento es de carácter obligatorio y podrá extender su actividad a otros aspectos importantes como aquellos relacionados por la gestión de riesgos y las medidas preventivas, el fomento de conversiones productivas y la diversificación de la actividad, el cumplimiento de otros requisitos exigidos en los miembros y otros aspectos vinculados con un mejor comportamiento en materia de medio ambiente y el problema del cambio climático⁹¹.

⁸⁸ Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), modificada por la Decisión 2009/61/CE, de 19 de enero de 2009.

⁸⁹ S/A: «Marco nacional y programa nacional. Mayor cohesión para un trabajo más eficiente», *Desarrollo rural sostenible*, núm. 24, 2015, págs. 13-15.

⁹⁰ Art. 15 del Reglamento 1305/2013; Reglamento 1306/2013; Reglamento 1303/2013. Respecto a la obligatoriedad de la instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones se encuentra recogida en el tenor del art.12.1 del Reglamento 1306/2013.

⁹¹ De manera más concreta, sobre las Directivas sobre protección de la naturaleza y su aplicación práctica en el ámbito de la explotación, así como para dar cumplimiento de los planes de gestión de la Red Natura 2000.

2. Inversiones en activos físicos con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la agricultura y la silvicultura; transformación y comercialización de los productos agrícolas⁹². Mediante estas ayudas se pretende apoyar iniciativas que contemplen inversiones productivas y no productivas en activos, materiales o inmateriales, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar tanto el rendimiento económico como la sostenibilidad del sector agrario y silvícola, modernizándolo y mejorando su rendimiento global para conseguir la mejora del rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrarias y forestales y las empresas rurales y la comercialización de productos agrícolas y su manufactura, y proporcionar las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sector y apoyando las inversiones no productivas necesarias para poder alcanzar los objetivos medioambientales propuestos.

3. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas: ayudas destinadas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores⁹³. A través de esta medida se otorga una ayuda a los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agraria, mediante su creación o incorporándose a una explotación existente, y que permanezca en la actividad agraria durante 5 años, de tal forma que los jóvenes que se incorporan crean su propio puesto de trabajo asumiendo responsabilidades de gestión y dirección de las explotaciones en las que se incorporan. La concesión de la ayuda está sujeta a la presentación de un plan empresarial que demuestre la viabilidad del proyecto que se pretende acometer y el cumplimiento de las condiciones de competitividad de las explotaciones. Incidirá, además, en aquellos aspectos relacionados con la adaptación y mitigación del cambio climático que afecten a la explotación agraria, de forma que se garantice que las medidas implementadas a través de dicho plan tengan un impacto mínimo o positivo en las emisiones de gases de efecto invernadero y mejoren la capacidad de adaptación al cambio climático.

4. Inversiones en el sector de la silvicultura: forestación y creación de superficies forestales, establecimiento y conservación de sistemas agroforestales, prevención y reparación de daños, mejora de la capacidad de adaptación y el valor medioambiental, así como del potencial de atenuación del cambio climático de los ecosistemas forestales; tecnologías forestales y de transformación, movilización y comercialización de los productos forestales⁹⁴. Teniendo en cuenta las diferencias paisajísticas que presenta la geografía española, las actuaciones propuestas están encaminadas a la diversificación de los ecosistemas mediante el uso del ganado, contribuyendo al

⁹² Arts. 17, 45 y 46 del Reglamento 1305/2013; Reglamento 1306/2013; Reglamento 1307/2013 y Art. 13 del Reglamento delegado núm. 807/2014.

⁹³ Art. 19 del Reglamento 1305/2013; art. 5 del Reglamento delegado 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que desarrolla ciertas disposiciones del Reglamento FEADER en relación con las condiciones de apoyo de ciertas medidas e introduce disposiciones transitorias.

⁹⁴ Arts. 21.1.a), c), e), 22, 24 y 26 del Reglamento 1305/2013 y art. 6 del Reglamento delegado 807/2014 que completa el Reglamento 1305/2013.

mantenimiento de los sistemas de alto valor natural, el paisaje y la biodiversidad. La apertura y consolidación de pastizales en zonas de matorral, da lugar a un incremento de la diversidad paisajística y ecológica del conjunto de la zona forestal, además de conseguirse la discontinuidad de los combustibles que reduce la peligrosidad de los incendios y facilita su extinción, evitándose la liberación del carbono capturado por los bosques.

5. Pagos agroambientales y climáticos que vayan más allá de los requisitos obligatorios, promoción de cambios en las prácticas agrícolas que entrañen una aportación positiva al medio ambiente y al clima. Los Sistemas de Alto Valor Natural son fundamentales para mantener la biodiversidad y se encuentran ligados a ciertos tipos de agricultura de baja intensidad. Estos sistemas producen numerosos beneficios ambientales, pero se enfrentan a importantes retos para poder lograr viabilidad socioeconómica. Los Programas de Desarrollo Rural pueden suponer una gran oportunidad para apoyar a los citados sistemas y para ello, las directrices aplicables al periodo 2014-2020 les han otorgado un mayor valor.

6. Agricultura ecológica: la producción ecológica es objeto de controles oficiales y otras actividades oficiales⁹⁵ realizados a fin de verificar el cumplimiento de las normas de producción ecológica y el etiquetado de productos ecológicos. No obstante, la producción ecológica debe cumplir también comuna serie de normas específicas relativas a los siguientes aspectos: a) Los controles oficiales y las medidas adoptadas por las autoridades competentes y, cuando proceda, por las autoridades de control y los organismos de control, las medidas que deben tomar los operadores y grupos de operadores; b) La delegación de determinadas tareas de control oficial o de determinadas tareas en el marco de otras actividades oficiales y su supervisión; c) Las medidas que deben tomarse en los casos de incumplimiento supuesto o demostrado, incluida la prohibición de comercializar productos como ecológicos o en conversión cuando el incumplimiento afecte a la integridad de esos productos ecológicos. De esta manera, el sistema de control establecido deberá garantizar el cumplimiento, por parte de los operadores, de los requisitos establecidos en las normas comunitarias pertinentes de aplicación⁹⁶.

⁹⁵ Art. 1.2. i) del Reglamento 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

⁹⁶ Reglamento 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos; el Reglamento 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y en el Reglamento 1235/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 834/2007 del Consejo, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países. A la normativa anterior cabe adicionar el Reglamento 2018/848, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento 834/2007 del Consejo, que será aplicable a partir del 1 de enero de 2022, se establecerán normas sobre controles adicionales a los establecidos en el Reglamento 2017/625.

7. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, compensaciones a los agricultores por las limitaciones de la producción agrícola en la zona en cuestión. En el entorno de la PAC, la UE ofrece regímenes de ayuda a la renta y ayudas mediante los programas de desarrollo rural a aquellos territorios que resultan más difíciles de explotar eficazmente debido a los problemas específicos que plantean sus condiciones naturales. Estas ayudas a la renta o pagos directos funcionan como una red de seguridad y hacen que la agricultura sea más rentable para poder garantizar la seguridad alimentaria mediante ayudas a la producción de alimentos seguros, saludables y asequibles. Se trataría de recompensar a los agricultores por aportar bienes públicos que normalmente no pagan los mercados, como la protección del paisaje y del medio ambiente

8. Pagos para compromisos medioambientales y climáticos forestales que vayan más allá de los requisitos obligatorios, promoción de cambios de las prácticas forestales que entrañen una aportación positiva al medio ambiente y al clima; conservación y promoción de los recursos genéticos forestales.

Entre las prioridades de desarrollo rural de la Unión y áreas focales de especial relevancia para la conservación de la biodiversidad y la Red Natura 2000 es posible destacar las siguientes:

—Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en: a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos; b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas; c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

—Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en el fomento de la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

En este contexto, el Reglamento 1305/2013 exige que se dedique, como mínimo, el 30 % de la contribución total del fondo FEADER de cada programa de desarrollo rural a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, así como a aspectos medioambientales. Dicho gasto debe hacerse a través de pagos agroambientales y climáticos, medidas de promoción de la agricultura ecológica y pagos destinados a las zonas con limitaciones naturales o limitaciones específicas de otro tipo, de pagos forestales, pagos para las zonas de Natura 2000 y apoyo a la inversión relacionada con el cambio climático y el medio ambiente.

9. Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, ayudas para proyectos piloto y el desarrollo de nuevos

productos, prácticas, procesos y tecnologías. Entre los principales objetivos que persigue la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) destacan⁹⁷:

a) Promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura; b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos; c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación; d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, gestores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

Para lograr tales objetivos con la mayor transparencia serán creados unos grupos operativos constituidos por miembros de las partes interesadas (agricultores, investigadores, asesores y empresas del sector agroalimentario) y que serán responsables de la elaboración de un proyecto innovador objeto de desarrollo posterior.

10. Desarrollo local de LEADER⁹⁸, apoyo a la concepción y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo⁹⁹. A través de la aplicación de estrategias innovadoras del método LEADER, es posible contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. El refuerzo de estrategias de desarrollo local es fundamental para conseguir que las áreas rurales sean capaces de enfrentarse a los cambios y novedades propuestas. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad. No es posible olvidar que dentro de los objetivos del FEADER para contribuir a la Estrategia Europa 2020, se contemplaba una metodología que contribuyera al logro de un «desarrollo territorial equilibrado de la comunidad rural en la que se implemente, incluyendo la creación y conservación del empleo». El enfoque LEADER de desarrollo local ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, por cuanto ha tenido en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural. razón por la que su aplicación sigue siendo obligatoria para los programas de desarrollo rural.

⁹⁷ Art. 55, Reglamento 1305/2013.

⁹⁸ CÁRDENAS ALONSO, G y NIETO MASCOT, A.: «El enfoque LEADER en el nuevo FEADER 2014-2020 en Extremadura», *Cuadernos geográficos*, núm. 59, pág. 6.

⁹⁹ Arts. 32, 33, 34 y 35 del Reglamento 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE; sección 2 (arts. 42, 43 y 44) del Reglamento 1305/2013; Reglamento de Ejecución 808/2014 de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.

Todas las medidas *supra* mencionadas contribuyen al logro de los tres objetivos transversales de la política de desarrollo rural (medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo e innovación). Por otro lado, vienen a dar satisfacción a las necesidades detectadas y recogidas en el PNDR vigente —corresponde a la prórroga del establecido para el periodo 2014-2020— y que vienen constituidas por las siguientes¹⁰⁰:

a) Apoyar la actividad económica y empleo mediante ampliaciones del regadío, en transformaciones declaradas de interés general.

b) Impulsar la modernización de infraestructuras de regadío que abastezcan zonas de riego *supra* autonómicas.

c) Promover la conservación de recursos genéticos forestales para una mejor adaptación al cambio climático.

d) Promover la puesta en valor del patrimonio natural y cultural como factor de desarrollo sostenible.

e) Seguimiento de los procesos de erosión del suelo y un mayor conocimiento de prácticas agrarias para combatir el cambio climático y desertificación.

f) Potenciar colaboración *supra* autonómica entre investigación, sector agrario y forestal e industrias y agentes del sector agrario y forestal.

g) Facilitar la innovación y transferencia de resultados a las explotaciones, industrial y agentes del sector agrario y forestal.

f) Fomentar el asesoramiento a productores desde cooperativas y otras entidades asociativas.

g) Dotar a directivos y entidades asociativas de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos.

h) Fomentar las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios a través de entidades asociativas.

i) Favorecer el aumento de la dimensión económica y la puesta en valor de las producciones de las empresas agroalimentarias.

j) Mejorar la capacidad de negociación de las entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.

k) Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar los mercados.

l) Mejorar la eficiencia energética en industrias agroalimentarias y propiciar uso de biomasa de distintos orígenes con fines energéticos.

¹⁰⁰ Plan Nacional de Desarrollo Rural para España, para el periodo 2014-2020, *Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente*, págs. 147 y 148.

3. DESARROLLO RURAL: PERSPECTIVAS FUTURAS E IMPACTO SOBRE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y SU PRODUCCIÓN

El 25 de junio de 2021, el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea acordaron la reforma de la PAC. Este acuerdo político, aunque de carácter provisional, avanza hacia la aprobación formal de la legislación necesaria prevista para finales de 2021. La nueva PAC, que comienza en 2023, tiene como objetivo fomentar un sector agrícola sostenible y competitivo que pueda apoyar los medios de vida de los agricultores y proporcionar alimentos saludables y sostenibles a la sociedad, así como a las zonas rurales vibrantes. Será a partir de ese año cuando todas las nuevas acciones de desarrollo rural se incorporarán a los planes estratégicos nacionales de la PAC.

La nueva normativa prevista —en el horizonte 2023— apunta a la necesidad de reforma de unas áreas clave que repercutirán de manera inevitable en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y que vendrán constituidas por las siguientes:

1. Mayor implicación con la ecología: mediante una PAC¹⁰¹ que contribuya en mayor medida al cumplimiento de las ambiciones ecológicas y en consonancia con la legislación medioambiental y climática. En su plan estratégico de la PAC, cada país de la UE estará obligado a mostrar una mayor implicación y compromiso con el medio ambiente y la acción climática en comparación con el período de programación anterior, exigiendo la actualización del plan cuando se modifique la legislación climática y medioambiental.

Sera preciso, además que los planes estratégicos nacionales de la PAC contribuirán a los objetivos del Pacto Verde.

En la misma línea, se endurecen los requisitos para poder ser beneficiario de las ayudas ofrecidas por la PAC; así, al menos el 25% del presupuesto para pagos directos se asignará a eco-esquemas, proporcionando incentivos más fuertes para prácticas y enfoques agrícolas amigables con el clima y el medio ambiente (como agricultura orgánica, agroecología, cultivo de carbono, etc..) así como mejoras en el bienestar animal; en materia de desarrollo rural al menos el 35% de los fondos se asignarán a medidas de apoyo al clima, la biodiversidad, el medio ambiente y el bienestar animal; en el sector de las frutas y hortalizas, los programas operativos destinarán al menos el 15% de su gasto al medio ambiente (frente al 10% durante el período de programación actual); y el 40% del presupuesto de la PAC tendrá que ser relevante para el clima y respaldar firmemente el compromiso general de dedicar el 10% del presupuesto de la UE a los objetivos de biodiversidad antes de que finalice el período del marco financiero plurianual de la UE.

¹⁰¹ LUMBREERAS, C.: «La nueva PAC será más verde...o no será», *Economistas*, núm. 17 (ejemplar dedicado a retos actuales del sector agrario), 2021, págs. 94-95.

2. Apoyo superior a los más necesitados, destinando al menos el 10% de sus pagos directos a la herramienta de ayuda redistributiva a la renta¹⁰², para abordar mejor las necesidades de ingresos de las explotaciones agrícolas pequeñas y medianas. La nueva legislación introduce la definición obligatoria pero flexible de agricultor activo, que deberán desarrollar los países de la UE, incluyendo el nivel de actividades realizadas, siendo estos los únicos que podrán ser receptores de determinadas ayudas.

Además, se contemplan aspectos de justicia respecto al respeto a la normativa laboral, apoyo a los jóvenes agricultores o la mejora en el equilibrio de género.

3. Mejora de la competitividad y fortalecimiento de la posición de los agricultores en la cadena de suministro, impulsando la competitividad del sector agroalimentario. Para este fin se entiende preciso ofrecer un nuevo marco normativo de cooperación entre productores y agricultores que permita crear un poder de compensación en el mercado. En materias concretas se prevé la adopción de normas específicas para prestar mayor apoyo al sector vitivinícola

Por cuanto hace al apoyo financiero de las medidas expuestas para esa nueva PAC, el FEADER, como fondo fundamentalmente dedicado a la financiación de políticas de desarrollo rural, participará con una partida de fondos *Next Generation*¹⁰³ a fin de prestar apoyo a las zonas rurales a realizar los cambios estructurales necesarios para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo y la transición digital.

Con las mimbres expuestas, es evidente que las explotaciones tradicionales han de enfrentarse a constantes cambios y retos fruto de una evolución normativa que encuentra reflejo tanto en el Programa Nacional como en los territoriales y fuertemente dirigida a la consecución de tres objetivos de carácter horizontal concretados en la protección del medioambiente, la mitigación contra el cambio climático y la necesaria innovación e introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito agrario.

4. CONCLUSIONES

El panorama rural español, fuertemente marcado por la normativa europea, se encuentra en un continuo proceso de transformación. Ante acuciantes problemas como el envejecimiento de la población agraria, la despoblación

¹⁰² LARRUBIA VARGAS, R. y NATERA RIVAS, J.J.: «La nueva estructura de los pagos directos en la reforma de la PAC 2015-2020», en AA.VV.: *Treinta años de Política Agraria Común en España: Agricultura y multifuncionalidad en el contexto de la nueva ruralidad*, Ciudad Real (Óptima), 2016, págs. 40-42.

¹⁰³ Descendiendo en las partidas del fondo destinadas al Plan de recuperación para Europa: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es

de algunas zonas agrícolas y la falta de continuidad en las explotaciones, el futuro pasa por un importante relevo generacional.

Los de menor edad, son más proclives a la adopción de las medias propuestas por los programas de desarrollo que implican la introducción y uso de tecnología agraria, reto que muchos no están dispuestos a asumir.

El PNDR ha constituido la herramienta a través de la cual la UE ha tratado de homogeneizar el panorama agrario comunitario, mediante un sistema de ayudas dirigido a dar satisfacción a las necesidades detectadas en cada territorio, pero manteniendo en todos unos estándares mínimos exigibles que den satisfacción a los contenidos en los objetivos transversales y en los cuales ha de estar incardinada cualquier acción de los miembros.

La evolución normativa es proteccionista con los objetivos transversales, imponiendo mayores restricciones ante el uso de fertilizantes artificiales, herbicidas y plaguicidas, estableciendo límites más férreos ante la emisión de gases invernadero, promocionando el uso de energías renovables o en el tratamiento de residuos agrícolas, todo en *aras* a conseguir una agricultura sostenible, que preserve el medio ambiente y la biodiversidad y que trate de minorar el impacto que una actividad como la agrícola supone para el cambio climático, sector —por otra parte— que sufre la mayoría de los efectos devastadores de las inclemencias del clima.

5. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

- CÁRDENAS ALONSO, G y NIETO MASCOT, A.: «El enfoque LEADER en el nuevo FEADER 2014-2020 en Extremadura», *Cuadernos geográficos*, núm. 59.
- CHIQUERO SÁNCHEZ, M^a. D.: «Red Rural Nacional: conectando la España rural con la política de desarrollo rural», *Desarrollo rural y sostenible*, núm. 24, 2015.
- DE LA CUESTA SÁEZ, J.M.: «La nueva PAC, las ayudas directas a los agricultores y desarrollo sostenible del medio rural», en: AA.VV.: *El desarrollo rural en la Política Agrícola Común: 2014-2020*, Cizur Menor (Aranzadi), 2012.
- LARRUBIA VARGAS, R. y NATERA RIVAS, J.J.: «La nueva estructura de los pagos directos en la reforma de la PAC 2015-2020», en AA.VV.: *Treinta años de Política Agraria Común en España: Agricultura y multifuncionalidad en el contexto de la nueva ruralidad*, Ciudad Real (Óptima), 2016.
- LÓPEZ, A.: «El Marco Nacional marca el camino para el desarrollo rural hasta 2020», *Vida rural*, núm. 392, 2015.
- LUMBRERAS, C.: «La nueva PAC será más verde...o no será», *Economistas*, núm. 17 (ejemplar dedicado a retos actuales del sector agrario), 2021, págs. 94-95.
- S/A: «Marco nacional y programa nacional. Mayor cohesión para un trabajo más eficiente», *Desarrollo rural sostenible*, núm. 24, 2015.

- S/A: Plan Nacional de Desarrollo Rural para España, para el periodo 2014-2020, *Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente*, págs. 147 y 148.
- Plan de recuperación para Europa: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es

6. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos
- Reglamento 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior,
- Reglamento 1235/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 834/2007 del Consejo, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países
- Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Reglamento 1307/2013, de 17 de diciembre, normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento delegado 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que desarrolla ciertas disposiciones del Reglamento FEADER en relación con las condiciones de apoyo de ciertas medidas e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución 808/2014 de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.
- Reglamento 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación

sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

- Reglamento 2018/848, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento 834/2007 del Consejo, que será aplicable a partir del 1 de enero de 2022, se establecerán normas sobre controles adicionales a los establecidos en el Reglamento 2017/625.
- Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), modificada por la Decisión 2009/61/CE, de 19 de enero de 2009.